



PARLAMENTO DEL  
MERCOSUR



PARLAMENTO DO  
MERCOSUL

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Comisión de Infraestructura, Transporte, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria y Pesca

MERCOSUR/PM/INF. CITREAPP. 11/2017

Montevideo, 21 de agosto de 2017

Honorable Plenario:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Transporte, Recursos Energéticos, Agricultura, Pecuaria y Pesca, os aconseja la **APROBACIÓN** de la Propuesta por la cual el Parlamento del Mercosur recomienda al CMC se arbitren los medios para que toda la región del MERCOSUR conforme una UNICA ZONA en materia de prestación del servicio de telefonía celular. (MEP/80/2017)

En tal sentido, teniendo a la vista el Informe producido por esta Comisión y por los fundamentos que expondrá el miembro informante....

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
Ministro E. Belcior

*[Signature]*  
SIRAOA

*[Signature]*  
04/2017

*[Signature]*

*[Signature]*

**RECIBIDO**

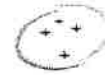
20 SET. 2017

MEP/383/2017



PARLAMENTO DEL  
MERCOSUR

PARLAMENTO DEL MERCOSUR



PARLAMENTO DO  
MERCOSUL

## PARLAMENTO DEL MERCOSUR

### Proyecto de Recomendación

Visto:

El Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur, sus atribuciones y funciones.

Los Artículos 14, 90, 91 y 99 del Reglamento Interno del Parlamento del Mercosur y en especial el Artículo 77 Inciso D, referido a las atribuciones de la comisión de Asuntos Interiores, Seguridad y Defensa que íntegro y

#### Considerando:

La itinerancia o como popularmente se conoce por su expresión en inglés **roaming** (que significa *vagar, rondar*) es un concepto utilizado en comunicaciones inalámbricas, como la de la telefonía celular, que está relacionado con la capacidad de un dispositivo para moverse de una zona de cobertura a otra, específicamente de una operadora a otra dentro del mismo país, o de un país a otro.

Para alcanzar este fin, ambas compañías (la prestadora original del servicio y la propietaria de la red en la que el cliente está en ese momento físicamente) deben tener operativo un acuerdo de itinerancia, en el que definen qué clientes tienen acceso al servicio y cómo se efectuará la conexión entre sus sistemas para encaminar las llamadas. Aunque el servicio permite una comunicación inmediata y, en muchos casos, sin necesidad de ninguna solicitud adicional, el costo de transferencia de cada llamada y los costos de interconexión se cargarán al receptor de la llamada, no a la persona que llama (que no tiene por qué saber dónde se encuentra el abonado llamado). Muchas veces esta práctica es absolutamente invisible para los usuarios, quienes solo se enteran de estos recargos al recibir la factura mensual correspondiente a su servicio o a través de un mensaje de texto de la propia operadora que les informa que están haciendo uso del servicio en ese momento.

77-13-2017  
MER/30/2017

Entendemos que no puede existir una integración comercial sin integración sociocultural. Más tarde llega la integración político-institucional.

Es impensable una integración cultural o económica plena sin una política de comunicaciones integral. Una idea para concretar acciones que contribuyan realmente a la integración sería eliminar el roaming en la telefonía celular dentro del Mercosur. Para dar un ejemplo de las tarifas de Roaming dentro de los países del Mercosur, un usuario de la Argentina de la compañía Movistar (por poner de modelo a una compañía que brinda el servicio ambos estados miembros del Mercosur) pagara aproximadamente 7 dólares diarios por cada día de uso dentro de Uruguay de la red celular, dentro de la misma empresa que dado su carácter trasnacional se encuentra en casi todos los países de la región. En otros casos directamente hay que pedir autorización previa o directamente contratar un PLAN de tarifas nuevo. En muchos casos la solución pasa por comprar un llamado "chip" del país donde uno se encuentra, con lo que también aumenta la falta de control en las comunicaciones.

En la Unión Europea (UE) existe una regulación de los servicios de telecomunicaciones móviles en itinerancia internacional, de acá en adelante roaming. **El objetivo principal de esta regulación es eliminar barreras para el uso de estos servicios por parte de los ciudadanos y empresas, en aras del desarrollo DE UN MERCADO ÚNICO DE TELECOMUNICACIONES EN LA UE.**

Con este objetivo, en los últimos años se han regulado los precios máximos para los servicios de telecomunicaciones en itinerancia (servicio de llamadas, SMS, MMS y datos) dentro de la UE. Asimismo, se han establecido límites máximos por defecto en la facturación para el acceso a Internet en roaming y la obligación de informar a los usuarios al alcanzar el 80% de este límite cuando se encuentren en otro país de la UE. Este fue el primer paso dado en dicho sentido.

El nuevo Reglamento (UE) 2015/2120 del Parlamento Europeo y del Consejo va más allá y establece la eliminación de los sobrecargos por roaming a partir de junio de 2017. Esto significa que a partir del 15 de junio de 2017 los usuarios de servicios de telefonía e internet en el móvil, podrán viajar dentro de la UE utilizando la misma tarifa que tengan contratada en su país de origen para estos servicios (tarifa doméstica). Por ejemplo, si un usuario tiene contratado un número de minutos en llamadas o Megabytes (MB) de datos en su país de origen, cuando viaje a otro país de la UE, todas



de personas pertenecientes al Mercosur ingresaron por diversos motivos a la Argentina y 2.869.394 salieron de nuestro país rumbo a alguno de los tres países que integran nuestra región. Lo que da un total (entre ingresos y egresos) de 6.037.393 millones de personas, solo en el primer cuatrimestre de 2016, a lo que hay que sumarle el paso no menor entre Paraguay-Brasil; Paraguay-Uruguay y Brasil-Uruguay. Por supuesto que muchas personas optan por apagar sus equipos o activarlos solo para redes wifi, aunque es menester aclarar que muchos de ellos hasta ignoran la existencia del roaming y reciben con sorpresa facturas abultadas al regreso de su viaje.

Sin caer en comparaciones ya demasiado específicas, en nuestro propio parlamento, nosotros los parlamentarios que no somos oriundos de Uruguay, también debemos usar las redes wireles del propio edificio o de los lugares de hospedaje, ya que dichos costos no están contemplados dentro de los gastos autorizados, ello sin entrar en otras cuestiones relacionadas específicamente a la delegación argentina, que son hartamente conocidas por nuestro parlamento.

En cuanto a la logística, salvo algunas excepciones, incluso reviste menor dificultad que en la UE ya que en nuestra región prácticamente tenemos los mismos prestadores del servicio, por continuar con la casuística, es de resaltar una compañía, en este caso la firma "Claro" que ofrece lo que ellos llaman "Plan América" (cuyas bases y condiciones se encuentran en <http://www.claro.com.ar/portal/ar/pc/personas/movil/roaming>) que toma a todo el continente como una sola región, lo que en la práctica demuestra la factibilidad absoluta de este proyecto.

Dentro de nuestro continente ya existieron proyectos como el de "Implementación de un Acuerdo de Roaming Suramericano", que fue un proyecto prioritario de la Agenda de Implementación Consensuada (AIC) de IIRSA (dentro del UNASUR). Quienes buscaban dinamizar y armonizar el mercado regional de servicios de roaming sobre redes de telecomunicaciones móviles, reforzando el potencial de las telecomunicaciones como vehículo para la integración regional suramericana. Sin embargo desde esta suerte de declaración de principios del año 2009 hasta la fecha no se ha producido un avance significativo.

Por lo tanto es menester por parte de nuestro parlamento, ser quien dé el primer paso para, gradualmente, alcanzar este objetivo clave para el proceso de integración.

las llamadas o conexiones de datos que realice serán contabilizados como parte de su tarifa doméstica, sin cargos adicionales a los ya establecidos por su operador nacional aunque también introduce ciertas limitaciones para garantizar un uso razonable del servicio de itinerancia por parte de los usuarios, con el fin de evitar ciertos abusos como las situaciones de "roaming permanente", es decir, que un usuario obtenga una tarjeta SIM en otro Estado Miembro, donde las tarifas domésticas son más favorables, para utilizarla permanentemente en su país de residencia. Para trasladar al ámbito local esta limitación podríamos decir, siempre a modo ejemplificativo, que un usuario de la firma "Claro" de Uruguay, podría tener un llamado *abono o costo fijo mensual*, inferior al que se paga en Argentina y al no existir limitaciones usarlo permanentemente en dicho país. Por lo que la autoridad Europea recomendó un máximo aproximado de un mes de uso gratuito del roaming (que es un plazo razonable para el caso de un viaje turístico o de negocios) contemplándose situaciones excepcionales para aquellos que trabajen en otro país.

Para tener una idea del volumen de potenciales usuarios del servicio de roaming del que estamos hablando, conforme las Estadísticas publicadas por la Dirección Argentina de Migraciones (dependiente del Ministerio del Interior del Gobierno de la Nación Argentina) correspondiente al PRIMER CUATRIMESTRE DEL AÑO 2016 y que puede consultarse en <http://www.migraciones.gov.ar/accesible/indexP.php?estadisticas> tenemos la siguiente información (solo en lo que respecta a los países que integran el Mercosur)

NACIONALIDAD	ENTRADA	SALIDA	TOTAL
PARAGUAYA	1.407.144	1.219.307	2.626.451
BRASILEÑA	1.176.755	1.070.332	2.247.087
URUGUAYA	584.100	579.755	1.163.855
<b>TOTAL:</b>	<b>3.167.999</b>	<b>2.869.394</b>	<b>6.037.393</b>

Es decir que solo en un periodo de 4 meses (si bien está dentro del mismo el periodo estival de intenso intercambio turístico) 3.167.999 millones



Por ello:

**El Parlamento del Mercosur:**

**RECOMIENDA:**

Artículo 1.- Solicitar al Consejo del Mercado Común se arbitren los medios para que toda la región del Mercosur conforme una UNICA ZONA en materia de prestación del servicio de telefonía Celular.

Artículo 2.- Que se realicen los estudios correspondientes a los fines de alcanzar en forma gradual dicho objetivo, solicitando los informes correspondientes tendientes a evitar abusos por parte de los usuarios y se practiquen los acuerdos comerciales entre las empresas prestadoras del servicio en la región a los fines de establecer prestaciones reciprocas entre las mismas.

Artículo 3.- Hasta tanto se alcance dicho objetivo, solicitar, a los fines de evitar abusos por parte de las empresas, se fijen precios máximos para los servicios asociados a la Telefonía Celular: Llamadas de Voz, SMS y uso de Datos.

**TULIOENRIQUECAPONIO**  
Parlamentario del Mercosur